

**PARA:** Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de Bancóldex de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras, así como de ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, cajas de compensación y fondos de empleados que cuenten con cupo en Bancóldex.

**Gremios y empresarios.**

**DE** Presidencia de BANCÓLDEX

**ASUNTO** Mecanismo de apoyo financiero para el comercio fronterizo

**Circular Externa No. 005**  
**Marzo 2 de 2009**

Con el objeto de apoyar la consolidación de las micros, pequeñas y medianas empresas, ubicadas en las zonas de fronteras, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex, han establecido un mecanismo de apoyo financiero para proveer, en condiciones financieras preferenciales, recursos en pesos para las empresas ubicadas en dichas zonas.

A continuación se describen los términos y condiciones bajo los cuales opera este cupo especial de crédito:

- 1. Monto del Cupo:** **Aproximadamente ciento sesenta y tres mil millones de pesos (COP 163.000 millones).**
  
- 2. Vigencia del cupo:** Hasta el agotamiento de los recursos.
  
- 3. Intermediarios** Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, con cupo disponible en Bancóldex.  
  
También podrán desembolsar recursos para microempresas con cargo a este cupo, las ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fondos de empleados y cajas de compensación con cupo disponible en Bancóldex.
  
- 4. Beneficiarios:** Personas naturales y Jurídicas consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas, de todos los sectores económicos a excepción del sector agropecuario,<sup>1</sup> y que se encuentren ubicadas en zonas de frontera (Anexo 1) o en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

---

<sup>1</sup> Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 s.m.m.l.v., pequeñas empresas con activos totales entre 500 s.m.m.l.v hasta 5.000 s.m.m.l.v, medianas empresas entre 5.000 s.m.m.l.v hasta 30.000 s.m.m.l.v y grandes empresas con activos totales superiores a 30.000 s.m.m.l.v de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/ 2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen. Para el año 2009 microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$248.450.000, pequeñas empresas con activos totales entre \$248.450.000 hasta \$2.484.500.000, mediana empresa con activos totales entre el rango \$2.484.500.000 hasta \$14.907.000.000 y grandes empresas que cuenten con activos totales superiores a \$14.907.000.000.

Estos créditos podrán ser otorgados a los socios o aportantes de las empresas mencionadas.

Los beneficiarios de este cupo especial de crédito deberán presentar al intermediario la certificación que demuestre que la empresa esta ubicada en alguna de las zonas de frontera relacionadas.

**5. Destino de los recursos:** Los recursos se podrán destinar a cubrir necesidades de liquidez de las empresas beneficiarias.

## **6. Condiciones financieras**

**6.1 Monto máximo por empresa:**

Hasta \$ 300 millones de pesos.

**6.2 Plazo:**

Hasta un (1) año de plazo

**6.3 Amortización de capital:**

Cuotas mensuales iguales.

**6.4 Pago de intereses:**

En su equivalente, mes vencido.

**6.5 Tasa de interés al intermediario financiero:**

DTF (E.A.)

**6.6 Tasa de interés al empresario:**

Libremente negociable entre el intermediario financiero y el empresario.

## **Presentación de las solicitudes a Bancóldex**

Los intermediarios financieros podrán, efectuar el trámite de las operaciones con los siguientes documentos:

- Pagaré moneda legal convenios especiales para establecimientos de crédito o pagaré moneda legal para entidades diferentes a establecimientos de crédito.
- Formato de información básica Bancóldex.

Los nuevos formatos se encuentran a disposición en nuestra página Web, en las siguientes direcciones:

[http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML\\_convenios\\_especiales\\_establecimientos\\_credito.doc](http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML_convenios_especiales_establecimientos_credito.doc)

[http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML\\_convenios\\_especiales\\_entidades\\_diferentes\\_EC.doc](http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML_convenios_especiales_entidades_diferentes_EC.doc)

[http://www.bancoldex.com/documentos/formatoinforbasica\\_05.doc](http://www.bancoldex.com/documentos/formatoinforbasica_05.doc)

[http://www.bancoldex.com/documentos/instructivoFIB\\_05.doc](http://www.bancoldex.com/documentos/instructivoFIB_05.doc)

Cuando Bancóldex dé curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

Con el objetivo de facilitar el acceso a estos recursos, los beneficiarios podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías – F.N.G.

Esta garantía no aplica cuando los recursos se destinen a Consolidación de Pasivos que no hayan tenido como garantías, certificados del FNG.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en la línea de Multicontacto que para Bogotá es a través del 6497100 y para el resto del país el 01 8000 915300; así mismo en el PBX 382 15 15 en cualquiera de las dependencias de la Vicepresidencia Comercial, en las extensiones 2161, 2246,2320 y 2415, así como por el Departamento de Cartera en la extensión 2126.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y BANCÓLDEX esperan que este esfuerzo se traduzca en un efectivo apoyo al comercio fronterizo, y contribuya a la sostenibilidad y consolidación de las empresas de las diferentes regiones beneficiadas.

Cordialmente,

**Gustavo F. Ardila Latiff**  
**Presidente**

## Anexo 1

ZONAS DE FRONTERA Y UNIDADES DE DESARROLLO FRONTERIZO SEGÚN DECRETOS REGLAMENTARIOS DE LOS ARTICULOS 4 Y 5 DE LA LEY 191 DE 1995 (*)				
Departamento	Municipio		Corregimiento	
	ZF (1)	UDF (2)	ZF (1)	UDF (2)
Amazonas	Leticia Puerto Nariño	Leticia Puerto Nariño	La Pedrera Tarapacá Puerto Arica El Encanto Puerto Alegría	Tarapacá
Arauca	Arauca Saravena Arauquita Fortul	Arauca Arauquita		
Boyacá	Cubará	Cubará		
Cesar	Valledupar Manaure Cesar La Paz San Diego Agustín Codazzi Becerril La Jagua de Ibérico Curumaní Aguachica	Valledupar Manaure Curumaní Aguachica Agustín Codazzi		
Choco	Acandí Ungía Juradó	Acandí Juradó		
Guajira	Riohacha Manaure Uribia Maicao Barrancas Fonseca San Juan de Cesar El Molino Villanueva Urúmita Hato Nuevo	Riohacha Maicao El Molino		
Guainia	Puerto Inirida	Puerto Inirida	San Felipe La Guadalupe Cacagual Puerto Colombia	
Nariño	Pasto Ipiales Aldana Guachucal Carlosama Cumbal Ricaurte Tumaco Tuquerres	Pasto Ipiales Carlosama Tuquerres Cumbal Tumaco		
Norte de Santander	El área metropolitana de Cúcuta Tibú Puerto Santander Ragonvalia Herrán Toledo Pamplona Pamplonita Chinácota Durama Ocaña Bochalema El Carmen Convención Teorama	Cúcuta Los Patios Villa del Rosario San Cayetano El Zulia Puerto Santander Ocaña Pamplona		

Putumayo	Puerto Asís Puerto Leguízamo La Dorada - San Miguel La Hormiga o Valle del Guamuez	Puerto Asís Puerto Leguízamo La Hormiga o Valle del Guamuez		
Vaupés	Mitú Taraira	Mitú	Yabaraté Pacoa	
Vichada	Puerto Carreño	Puerto Carreño	Cumaribo	

(\*)Decretos 1814 de 1995, 150 de 1996, 2036 de 1995, 930 de 1996, 2561 de 1997, 2875 de 2001, 1206 de 2001, 1730 de 2002, 2970 de 2003, 1037 de 2004 y 3459 de 2004,

(1) ZF: Zonas de Frontera: Aquellos municipios, corregimientos Especiales de Departamentos Fronterizos, colindantes con los límites de la República de Colombia, y aquellos en cuyas actividades económicas y sociales se advierte la influencia directa del fenómeno fronterizo.

(2) UEDF: Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo: Aquellos Municipios, Corregimientos Especiales y áreas metropolitanas pertenecientes a las Zonas de Frontera, en los que se hace indispensable crear condiciones especiales para el desarrollo económico y social mediante la facilitación de la integración con las comunidades fronterizas de los países vecinos, el establecimiento de las actividades productivas, el intercambio de bienes y servicios y la libre circulación de personas y vehículos